

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta. la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 14

Miércoles 18 de enero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor general subinspector de la VII Región Militar, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor:—El Excmo. señor capitán general de la Región en telegrama postal de fecha 27 de diciembre último, me dice:—«El Excmo. señor director general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, en escrito número 17, fecha 19 del actual, me dice:—«Excmo. señor: No habiéndose dado exacto cumplimiento por algunos jefes de Unidades de ese Cuerpo de Ejército, con motivo de la incorporación a filas del reemplazo de 1948, se reitera la orden comunicada por esta Dirección General de fecha 22 de junio de 1948 que dice lo que sigue: Se ha venido en conocimiento de que cuanto se relaciona con la declaración de prófugos y faltos a concentración sigue siendo frecuente la falta de cumplimiento por parte de los directores de establecimientos penitenciarios, jefes de Distrito de la Milicia Unjversitaria y jefes de Cuerpos singularmente del Ejército del Aire, de lo dispuesto en los artículos 51.104 y 343 del reglamento de Reclutamiento vigente, por lo que el señor ministro ha dispuesto se encarezca de V. E. exija de los jefes de Cuerpo de esa Región la puntual observancia de los preceptos del citado reglamento providenciando cuando lo estime necesario con arreglo a su criterio, sin perjuicio de que también interese tanto de la autoridad regional del Ejército del Aire como de las civiles sitos en el territorio de su jurisdicción el cumplimiento de los referidos preceptos.—Lo que de su orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, rogándole acuse recibo». Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos y como continuación a mi escrito número 5 de fecha 6 de agosto último».—Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para conocimiento y cumplimiento por alcaldes

y directores de establecimientos penales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores alcaldes el más exacto cumplimiento.

Valladolid, 14 de enero de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

128

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 13 de diciembre último, recibido el día 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva (Valladolid), con motivo de la pensión solicitada por doña Gregoria Velasco Camino, como viuda del que fué secretario de dicha Corporación Municipal, don Atenógenes Puerto Martínez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Resultando: que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Hontoria de Cerrato (Palencia) y Esguevillas de Esgueva (Valladolid), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 14.400 pesetas anuales. Considerando que el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.600 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Hontoria de Cerrato 15,892 ptas.
Esguevillas de Esgueva . . 284,108 »

cuyo total de 300,00 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedi-

da, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, a partir del día 19 de enero de 1949—siguiente al del fallecimiento del causante—recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 9 de enero de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

123

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 71, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, correspondiente al primer semestre del año actual, clases A-D-Bs, y C, y primer trimestre clase Bt. taxímetros, durante los días 20 del corriente mes de enero al 4 del próximo mes de febrero, debiendo los contribuyentes por este concepto proveerse de la misma en el indicado plazo, los de la capital en las oficinas de Recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 78, y los de los pueblos en las capitales de zona respectivas, ya que esta clase de recibos no se intenta el cobro a domicilio.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, incurrirán los contribuyentes en apremio, con recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se recogen en citadas oficinas durante los días 10 al 20 de citado mes de febrero.

Valladolid, 16 de enero de 1950.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

129

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

El Ilustrísimo señor director general de Trabajo, con fecha 19 de diciembre, me comunica la siguiente Circular de la Secretaría Técnica de Política Laboral:

«En el día de la fecha, el excelentísimo señor Ministro de este departamento ha aprobado las siguientes normas de trabajo para el personal de las Empresas dedicadas a la limpieza de locales de toda España:

1.ª—RETRIBUCIONES

	1.ª zona Pesetas	2.ª zona Pesetas	3.ª zona Pesetas	4.ª zona Pesetas
PERSONAL MASCULINO:				
Por día.....	15,50	14,00	13,00	12,50
Por horas:				
Las cuatro primeras.....	2,30	2,15	2,00	1,85
Las restantes, hasta ocho.....	1,75	1,60	1,50	1,40
PERSONAL FEMENINO:				
Por día.....	13,00	11,50	10,50	10,00
Por horas:				
Las cuatro primeras.....	2,00	1,85	1,70	1,55
Las restantes, hasta ocho.....	1,50	1,35	1,25	1,15

Las zonas consignadas corresponden a las establecidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en oficinas y despachos, de 21 de abril de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio siguiente), debiendo mencionarse tan solo la zona o zonas en que esa provincia se encuentra encuadrada, al publicarse estas normas.

2.ª—GRATIFICACIONES

El personal afectado por estas normas percibirá, con ocasión de cada una de las fiestas de la Natividad del Señor y Exaltación del Trabajo, una gratificación equivalente a diez días de retribución, que se hará efectiva el día laborable inmediatamente anterior al 25 de diciembre y 18 de julio, respectivamente.

3.ª—VACACIONES

Disfrutará el personal de unas vacaciones anuales retribuidas de diez días naturales, que se concederán de acuerdo con las necesidades del trabajo, procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, resolviendo, caso de discrepancia, la Magistratura de Trabajo.

4.ª—VIGENCIA

Las presentes normas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1950, debiendo ser publicadas en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos».

Lo que comunico para general conocimiento.

Valladolid, 10 de enero de 1950.—El delegado de Trabajo, J. Bayón.

118

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga.
De su representante, don Jacinto Antón, vecino de Casillas de Berlanga.

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 51,48 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Escalote.

Término municipal en que radicarán las obras, Casillas de Berlanga (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y

consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y, en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Murp, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de enero de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

49—78

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabrerros del Monte

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1949, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Cabrerros del Monte, 14 de enero de 1950.—El alcalde, José M. Hernández.

114—79

Castrillo de Duero

Ignorándose el paradero del mozo Salvador Redondo Giménez, hijo de Felipe y de Mercedes, nacido en esta localidad el día 20 de octubre de 1929, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento del reemplazo de 1950, se le cita por la presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 de enero, 12 de febrero y 19 del mismo mes de febrero sucesivamente, quedando apercibido para el caso de no comparecer que será declarado prófugo, aplicándole la responsabilidad legal que autorizan las disposiciones vigentes.

Castrillo de Duero, 13 de enero de 1950.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

110—80

Manzanillo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Manzanillo, 14 de enero de 1950.—El alcalde, Simón Sanz.

143—81

San Román de Hornija

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1949, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación.

San Román de Hornija, 16 de enero de 1950.—El alcalde, Alberto García.

139—82

Viana de Cega

Don Juan Cruz Zárate Serrano, alcalde presidente del Ayuntamiento de Viana de Cega.

Hace saber; Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el día de ayer, para el reemplazo 1950, figura incluído en el mismo el mozo que más abajo se relaciona, y como quiera que se ignora el paradero del mismo, como igualmente el de sus padres, se le notifica por el presente edicto para que comparezca por sí o por medio de persona autorizada, a los efectos de quintas siguientes: Rectificación alistamiento, el día 29 de enero, a las once de la mañana.

Rectificación definitiva y cierre, el día 12 de febrero, a las doce de la mañana. Clasificación y declaración de soldados, el 19 de febrero, a las diez de la mañana.

Se le advierte a dicho mozo, que después se relaciona, su comparecencia en dichos días en este Ayuntamiento, en evitación de ser declarado prófugo.

MOZO

Anastasio Morellón Malo, hijo de Francisco y Petra, que nació el día 11 de julio de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viana de Cega, 9 de enero de 1950.—El alcalde, Juan Cruz Zárate.

135—83

Villalbarba

Aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Villalbarba, 14 de enero de 1950.—El alcalde, Dicitinio González.

113—84

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

Martín Arranz, Federico; (a) «El Flaco», de 33 años, soltero, albañil, hijo de Adolfo y Felicidad, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Gallarta (Vizcaya), cuyo actual paradero

se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 378 de 1946 sobre estafa, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia Provincial de Valladolid, en la Prisión Provincial.

Valladolid, 14 de enero de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

115

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a Emilio Pérez Valades, esposo de la denunciante Macrina Rodríguez Gallego, en causa número 2 de 1950, sobre sustracción de dinero y ropas, por ignorarse su actual paradero, y al objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento, como por el presente se verifica, caso de no comparecer,

Dado en Valladolid, a 9 de enero de 1950.—César Aparicio y de Santiago Celedonio de Barrera.

116

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Cipriano Pinacho Valiente, don Justino, don Segundo y don Manuel Pinacho Valiente, de esta vecindad, se sigue expediente de información de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad, a su nombre, por cuartas partes y proindiviso, las siguientes fincas:

1. Tierra a los Pocicos, Val o Galeira, de 36 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte, de Valentín Briso-Montiano; Este, de Evaristo Bastardo Lara; Sur, de Basilio Peña San Juan, y Oeste, de Josefa Briso-Montiano. Se valora en 500 pesetas.

2. Tierra al Prado de Palacios, de 60 áreas y 91 centiáreas, que linda al Norte, de Cipriano Pinacho y Hermanos; Oeste, de María Gil; Este, de Fructuoso Gil, y Sur, de José María Stampa. Se tasa en 1.000 pesetas.

3. Tierra al Prado de Palacios, de 24 áreas y 36 centiáreas, que linda al Norte, arroyo del pago, Este, de Dionisio Verdejo; Sur y Oeste, de Cipriano Pinacho y hermanos. Se tasa en 300 pesetas.

4. Tierra al Berrocal, de una hectárea, 21 áreas y 81 centiáreas, que linda al Norte, de José María Stampa; Este, de Cándido Cortés Rojo; Sur, arroyo del pago, y Oeste, de Santiago Príncipe Valentín. Se valora en 1.200 pesetas.

Y por el presente edicto se ha acordado citar a los colindantes, don Valentín Briso-Montiano, doña Josefa Briso-Montiano y doña María Gil, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho si viere convenírles.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Celedonio de Barrera.

125—85

VALLADOLID.—NÚMERO 2**REQUISITORIA**

Sandoval Díaz, Fernando; de 17 años, soltero, aprendiz de mecánico, hijo de Adolfo y Enriqueta, natural de Villafranca del Bierzo (León), domiciliado últimamente en Arévalo (Ávila), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 266 de 1947, sobre robo, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia Provincial de Valladolid en la Prisión Provincial.

Valladolid, 14 de enero de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

221

BARCELONA.—NÚMERO 2**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Antonio Garreta Solé, representado por el procurador don Ignacio Espadaler, contra don Florentino Pérez Martínez, por el presente se anuncia por primera vez, pública subasta, las fincas embargadas, en méritos de los mencionados autos, propiedad del ejecutado, siguientes:

1.^a Porción de terreno al paso del Picón, de dos cuartas, equivalentes a diez y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda al Este, con Hilario García; Sur, camino; Oeste, Manuel González; y Norte, arroyo. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Porción de terreno, pago del Camino del Molino, de cinco cuartas, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al Este, Claudio Martínez; Sur, con camino; Oeste, Feliciano Herrero, y Norte, con Hilario García. Valorada en trescientas pesetas.

3.^a Otra al pago de San Andrés, de dos cuartas y media, equivalentes a diecisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda Este, Pedro Gutiérrez; Sur, Fermín Clina; Oeste, Rafael Muñoz, y Norte, camino. Valorada en noventa y cinco pesetas.

4.^a Otra al mismo pago de San Andrés, de una cuarta y media, equivalente a trece áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda Este, Sur y Norte, con arroyo, y por el Este, Vicente Antonio. Valorada en ochenta pesetas.

5.^a Otra al pago de Carramusco, de once cuartas, equivalentes a noventa y ocho áreas, setenta y siete centiáreas; linda Este, Pedro Gutiérrez; Sur, José de la Fuente; Oeste, otras de varios vecinos de Esguevillas, y Norte, Arsacio Soladana. Valorada en doscientas diez pesetas.

6.^a Otra al mismo pago, de cuatro cuartas, igual a treinta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas; linda por Este, con lindazo; Sur, herederos de Agustín López; Oeste, con Atilano García, y Norte, Vicente Antonio. Valorada en ciento cuarenta pesetas.

7.^a Otra al pago de Carrastrillo, de tres cuartas y media, o treinta y una áreas, cuarenta centiáreas; linda Este, Ventura Medrano; hoy sus herederos; Sur, Fermín Colina; Oeste, con cañada, y Norte, Hilario Casado. Valorada en ciento treinta pesetas.

Las fincas antes descritas pertenecen al término municipal de Amusquillo.

1.^a Una casa en la calle de La Laguna, número once, de planta baja y principal, cuya superficie se ignora; linda por la derecha de su entrada, con casa de Benito Ortega; por izquierda, con otra de don Gregorio Núñez, y por la espalda, con la calleja de Cualdra. Valorada en ocho mil pesetas.

2.^a Una tierra al pago de Prado Bajero, de cabida de seis y media cuartas, equivalentes a setenta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas; lindando por Este y Sur, con tierra de Manuel Díez Quijada; por Oeste, con senda del Pago, y Norte, con el prado. Valorada en cuatrocientas veinte pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de Rustrillo, de cabida tres cuartas, equivalentes a veintisiete áreas, setenta y cinco centiáreas; linda por Este, con otra de Gregorio Vázquez; por Sur, con otra de Teodoro Tovar; por Oeste, con otra de Zacarías Tovar, y por Norte, con otra del mismo Zacarías Tovar. Valorada en ciento sesenta pesetas.

4.^a Otra tierra al pago del Corral del Cura, de cabida de tres cuartas, equivalente a dos hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas; lindando por Este, con otra de Graciliano Vázquez; por Sur, con otra de Marcelino Tovar; por Oeste, con otra de Fructuoso Nieto, y por Norte, con otra de Zacarías Tovar. Valorada en trescientas pesetas.

5.^a Otra pieza de tierra al pago de Ontanaz, de cabida de tres cuartas, equivalentes a veintisiete áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante por Este, con otra de Benito Nieto; por Sur, con senda del pago; por Oeste, otra de Luis Cubero; y por Norte, con otra de Maurilio López. Valorada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra tierra al pago de Barbaldos, de cabida dos cuartas, equivalentes a diez y ocho áreas cincuenta centiáreas; linda por Este, con cumbre; por Sur, con majuelo de Gregorio Núñez; por Oeste, con tierra de Alvaro Hernández, y por Norte, con otra de herederos de Tomás Velasco. Valorada en cuarenta pesetas.

7.^a Una era de pan, trillar (mieses), en las de Abajo, de cabida tres cuartas, equivalentes a veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas; lindando por Este, con otra de herederos de Celestino Hernández; por Sur, con tierra del conde Castriponce; por Oeste, con camino de Cabezón, y por Norte, con era de Pedro Nieto. Valorada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Una bodega al pago de la Cuesta, sin número; linda por la derecha, entrando, con otra de Juana Avilés; por la izquierda, con otra de Teodoro Hernández, y por el testero de la cuesta, tiene una sisa con su lagareta y una cuba de diez palmas, se ignora su extensión superficial. Valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

9.^a Un majuelo (viña) al pago de Boga, tiene mil cuatrocientas cepas, en una extensión de setenta áreas aproximadamente, linda por el Sur, con otra de Mariano Rodríguez; por Este, con senda, del pago; por Oeste, con otra de Facundo García, y por Norte, con otra de herederos de Ildefonso Zorrilla. Valorada en mil cuatrocientas pesetas.

10. Otro majuelo al pago de Barbaldos, tiene dos mil doscientas cepas, en una extensión de una hectárea y diez centiáreas; linda por Este, con otra de Marcelino Tovar; por Sur, con otra de Miguel Núñez; por Oeste, con tierra de Emeterio Gutiérrez, y por Norte, con otra de heredero de Zacarías Nieto. Valorada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

11. Otro majuelo al pago de Ontanar, tiene cuatrocientas cepas en una extensión de veinte áreas; linda por Este, con otra de herederos de Fernando Hernández; por Sur, con otro de Severiano Vázquez; por Este, con senda del medio, y por Norte, con otra de Claudio Maestro. Valorada en trescientas cincuenta ptas.

Estas anteriores, enclavadas en el término municipal del pueblo de Corcos.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de esta ciudad, el día diez y siete de febrero próximo, a las once horas y bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, de manifiesto en Secretaría así como las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito ejecutivo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y demás, hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Martín Escalza.

CALATAYUD

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción en el sumario número 130 de 1949 por el delito de lesiones, se cita por medio de la presente a Adolfo Giménez Escudero, de 44 años, casado, pañero, natural de Villalón y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora y que se supone se encuentre por Valladolid, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para recibirle declaración, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Alvarez.

106

CARRIÓN DE LOS CONDES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a los gitanos Ramón Salguero Soto, de 36 años de edad, casado; cesterero, natural de Cáceres, domiciliado últimamente en Madrid, ambulante y sin domicilio conocido, y a

Benigno Escudero Borja, de 17 años de edad, soltero, cesterero ambulante, natural de Valladolid, fuera del Puente Mayor, San Sebastián, sin número, el Pradillo, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, para ser oídos en la causa que por dicho Juzgado se tramita por robo de aves, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente, si no comparecen.

Carrión de los Condes, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Laureano de Paz.

122

VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de Instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en providencia de la fecha recaída en el sumario número 46 de 1949 sobre robo de prendas de vestir y una azada, cometido en la finca al pago «El Pontón», propiedad de don Arterio Agudo Cuesta, en el término de Cubillas de Santa Marta; se llama, cita y emplaza al perjudicado dueño de un pantalón de pana sustraído, llamado Fermín, cuyos apellidos y domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, justificar la preexistencia e instruirle el procedimiento, como se hace por el presente edicto, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valoria, la Buena a trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan García.—El secretario, Mariano Salas.

134